



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-251752- -00001-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 3 MODELO
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2013-10-31 17:21:26
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 2

Doctor(a)
CLAUDIA MARCELA MONTOYA NARANJO
Apoderado(a) y/o Representante de
RESTREPO CASTAÑO RODRIGO

Asunto: Radicación: 13-251752- -00001-000
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 20784

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe enviar un resumen, el cual consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. Dicho resumen servirá solo para fines de información técnica y no tendrá efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al 'presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Rachid Ponce
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 05 de noviembre de 2013 con fecha de vencimiento el 06 de diciembre de 2013. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 06 de enero de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.